

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	John Jairo Ruiz Dávila
Demandado	Edwin Alonso Escudero y otra
Radicado	05001 40 03 028 2023 01376 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Letra)**, instaurada por **JOHN JAIRO RUIZ DAVILA**, en contra de **EDWIN ALONSO ESCUDERO ALZATE** y de **NORA ELCY ESCUDERO ALZATE**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Aportará la copia del reverso de la letra de cambio, e informará sobre la existencia de endosos, avalistas o abonos.
2. Aclarará la municipalidad del domicilio de los demandados debido a que el lugar de votación de ambos es en Bello:

INFORMACIÓN DEL LUGAR DE VOTACIÓN

NUIP	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUESTO	DIRECCIÓN	MESA
32319671	ANTIOQUIA	BELLO	I.E FE Y ALEGRIA NUEVA GENERAC	AV 38 61 02	10

INFORMACIÓN DEL LUGAR DE VOTACIÓN

NUIP	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUESTO	DIRECCIÓN	MESA
98496330	ANTIOQUIA	BELLO	COL NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQ	DG 61 NO 42-78	9

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2059c1d2be28a06ce7c625e48688a297371c5ef3b7c2f64d03fa70bab4849d9**

Documento generado en 25/09/2023 07:15:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>